

Preguntes freqüents Trabajo y Formación Jóvenes tutelados y extutelados 2023

Febrer 2024

Índice

Preguntas en relación con el Programa y al procedimiento de la solicitud	3
1. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	3
2. ¿Dónde se tienen que hacer las solicitudes?	3
3. ¿Dónde puedo encontrar los impresos del Programa?.....	3
4. ¿Cuál es la fecha máxima de inicio de las acciones?.....	3
5. ¿Cuál es la fecha máxima para finalizar las actuaciones del programa?.....	3
6. ¿Cómo se tiene que hacer la selección de las personas participantes?	3
7. ¿Qué aplicaciones informáticas se tendrán que utilizar en esta convocatoria?	4
8. ¿Qué requisitos tienen que cumplir las personas que desarrollan la actuación de acompañamiento??.....	4
9. El personal técnico que desarrolle la actuación de acompañamiento puede ser el mismo que realice las actuaciones de formación?.....	4
10. ¿Qué requisitos tiene que cumplir el personal docente que realizará las actuaciones de formación?	5
11. ¿Qué pasa si un joven no asiste a la totalidad de la actuación de formación?	5
12. ¿Cuál es el plazo para justificar las actuaciones subvencionadas?.....	5

Preguntas en relación con el Programa y al procedimiento de la solicitud

1. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo es desde el 19 de septiembre a las 9 horas, hasta el 2 de octubre de 2023 a las 15 horas.

2. ¿Dónde se tienen que hacer las solicitudes?

Las solicitudes y los trámites asociados se tienen que presentar siguiendo las indicaciones del apartado trámites de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya y del Canal Empresa.

3. ¿Dónde puedo encontrar los impresos del Programa?

Los impresos del Programa los encontraréis en el Catálogo de impresos del SOC.

Los documentos de Solicitud:

- Empleo (SOC)/ Programa Trabajo y Formación - PTIF/ 1. Solicitud (PTyF)/ Solicitud TRFO 2023 – Jóvenes

Los documentos de Gestión:

- Empleo (SOC)/ Programa Trabajo y Formación - PTIF/ 2. Gestión (PTyF)/ Gestión TRFO 2023 – Jóvenes

Los documentos de Justificación:

- Empleo (SOC)/ Programa Trabajo y Formación - PTIF/ 3. Justificación (PTyF)/ Justificación TRFO 2023 - Jóvenes

4. ¿Cuál es la fecha máxima de inicio de las acciones?

Las actuaciones subvencionables se considerarán iniciadas con la primera actuación de contratación laboral, o bien con la primera acción de actuación de acompañamiento.

Las actuaciones de contratación laboral y de acompañamiento se podrán iniciar el día siguiente al otorgamiento.

La actuación de contratación se tiene que iniciar, como máximo, el 15 de diciembre de 2023.

La actuación de acompañamiento se puede iniciar, como máximo, el 15 de noviembre de 2023.

El inicio de la actuación de formación queda condicionado a la ejecución del contrato laboral.

5. ¿Cuál es la fecha máxima para finalizar las actuaciones del programa?

Las actuaciones subvencionadas tienen que finalizar como máximo el 14 de diciembre de 2024.

6. ¿Cómo se tiene que hacer la selección de las personas participantes?

Las entidades presentarán en la OT (Oficina de Trabajo) una oferta de trabajo del programa Trabajo y formación para jóvenes tutelados y extutelados [G146NPTIF-208 Oferta de trabajo](#). Este documento se enviará por correo electrónico a la Oficina de Trabajo correspondiente, en función del municipio del puesto de trabajo. El correo de contacto de cada oficina será el que aparece en el [buscador de oficinas del web](#). En el supuesto de que una entidad quiera hacer contrataciones en diferentes territorios podrá presentar una oferta experiencial en la OT correspondiente de cada territorio.

La OT devolverá a la entidad el documento [G146NPTIF-208 Oferta de trabajo](#) indicando el número de oferta en el apartado correspondiente y debidamente firmado.

Los y las jóvenes se inscribirán en la OT correspondiente como demandantes de empleo no ocupados (DENO). Excepcionalmente, para el colectivo que nos ocupa, se aceptará la inscripción para participar en las ofertas de personas jóvenes que se encuentren inscritas como mejora de trabajo en situación de precariedad laboral y bajo valoración y aceptación previa del Área Planificadora. En caso de que sean seleccionadas, estas personas tendrán que estar inscritas como demandantes de empleo no ocupados (DENO) de manera previa a la contratación.

Los y las jóvenes inscritos serán vinculados desde la Oficina de Trabajo a la oferta de trabajo. Las vinculaciones de los y las jóvenes a las ofertas se podrán hacer de manera conjunta a partir de las derivaciones del Área de Apoyo a los Jóvenes Tutelados y Extutelados (ASJTET) de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA) o de manera individual, previa comprobación de los requisitos marcados en la resolución de convocatoria.

La OT derivará a las entidades el listado de personas vinculadas a la oferta mediante el documento normalizado [G146NPTIF-209 Derivación candidaturas](#).

Las entidades harán la selección a partir de las personas que se hayan inscrito a la oferta. Una vez hecha la selección comunicarán el resultado a la OT, mediante el mismo documento [G146NPTIF-209 Derivación candidaturas](#) debidamente firmado, indicando para cada persona candidata el código de resultado.

7. ¿Qué aplicaciones informáticas se tendrán que utilizar en esta convocatoria?

- Aplicación Gestión Contrataciones (CTR)
- Gestión Integrada de Acciones (GIA)
- GALILEU

8. ¿Qué requisitos tienen que cumplir las personas que desarrollan la actuación de acompañamiento??

Las personas que desarrollan la actuación de acompañamiento tienen que estar en posesión de una titulación universitaria oficial de grado o equivaliendo, o haber superado lo primero o segundo ciclo de educación universitaria, siendo preferentemente esta titulación del ámbito social.

Puede ser personal técnico de la entidad beneficiaria o personal técnico contratado específicamente para la realización de estas funciones mediante la modalidad contractual más adecuada de acuerdo con la normativa laboral vigente y el convenio colectivo de aplicación.

9. El personal técnico que desarrolle la actuación de acompañamiento puede ser el mismo que realice las actuaciones de formación?

El personal técnico que desarrolle la actuación de acompañamiento puede ser el mismo que realice las actuaciones de formación, siempre que las horas de formación no estén incluidas en las horas otorgadas para la propia actuación de acompañamiento.

Es decir, una persona puede dedicar parte de su jornada a realizar actuaciones de formación y parte de la jornada a realizar la actuación de acompañamiento si no hay incompatibilidad horaria.

La actuación de formación nunca se podrá imputar como acción realizada durante la actuación de acompañamiento, puesto que dentro de las tareas de la figura de acompañamiento no se

contempla la impartición de la formación subvencionada, tal como indica la Base 5 del Anexo 1 de la Orden EMT/176/2021 de 9 septiembre, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa Trabajo y Formación.

10. ¿Qué requisitos tiene que cumplir el personal docente que realizará las actuaciones de formación?

La especialidad de la formación determina los requisitos que tiene que tener la persona formadora. En caso de que la especialidad formativa no determine los requisitos, la persona formadora tiene que acreditar, mediante el *curriculum vitae*, al menos un año de experiencia en la impartición y/o formación específica a realizar.

11. ¿Qué pasa si un joven no asiste a la totalidad de la actuación de formación?

Si la asistencia del joven es, como mínimo, del 75% se subvenciona el importe otorgado.

Si la asistencia es inferior al 75% y superior al 25% se subvenciona de acuerdo con el porcentaje de asistencia de cada uno de los módulos que forman la actuación de formación.

Si la asistencia es inferior al 25% no se subvenciona el importe de la actuación de formación.

La Base 21.3 del anexo 1 de la Orden EMT/176/2021 de 9 de septiembre indica cuáles son las causas de las faltas justificadas que cuentan en el porcentaje de asistencia.

12. ¿Cuál es el plazo para justificar las actuaciones subvencionadas?

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a hacer la justificación de la subvención correspondiente a cada una de las actuaciones que se prevén en la base 2, de acuerdo con las indicaciones de la base 10.1 de esta Orden, en el plazo máximo de dos meses a contar de la finalización de la última actuación.